



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1433

19/12/2019

2998

**AUTOR/A:** UTRILLA CANO, Julio (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX)

#### RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 207 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la política comercial está comunitarizada. Su gestión corresponde a la Comisión Europea y se supervisa desde otras instituciones europeas, con un protagonismo especial del Parlamento. Los Estados miembro, por su parte, siguen atentamente los procesos negociadores de los acuerdos comerciales con terceros y ratifican los acuerdos finalizados mixtos (con competencias compartidas entre la Unión Europea y los Estados miembro, la mayoría) según sus procedimientos internos.

Una vez en vigor, pueden, además, interesar a la Comisión para que aplique cláusulas de salvaguarda ante situaciones de desequilibrio, y se mantiene el derecho soberano a adoptar reglas que modifiquen el tenor de un tratado por razones de interés público, de acuerdo con el llamado “principio de precaución”.

La política comercial constituye una de las áreas prioritarias de actuación de la Comisión. En el curso de los últimos años se han negociado o están en proceso de negociación importantes acuerdos comerciales con terceros, destacando los ya finalizados y en vigor con Canadá, Singapur o Japón.

Actualmente, por su relevancia en materia de intercambios agrícolas, hay que destacar el proceso de perfeccionamiento de las negociaciones con MERCOSUR, y las negociaciones en curso de acuerdos de libre comercio con Australia y con Nueva Zelanda.

España sigue atentamente las distintas negociaciones y participa activamente en los comités y en los grupos de trabajo encargados de las mismas. El Gobierno español es plenamente consciente de las oportunidades y de los retos que plantean las negociaciones en el ámbito agrícola y del hecho de que cada negociación implica la



búsqueda de un beneficio mutuo de manera equilibrada, con concesiones por ambas partes.

Nuestros intereses agrícolas figuran de manera prioritaria en los procesos de negociación, y cada vez se perfeccionan más los mecanismos de protección y salvaguarda de los capítulos sobre agricultura de los acuerdos pergeñados. España es especialmente activa al respecto, apoyando a la Comisión en su estrategia de materialización de los acuerdos, e incitándola a actuar en defensa de nuestros intereses agrícolas ante cualquier vacilación.

Debe destacarse que en los acuerdos de libre comercio actuales, se incluyen capítulos específicos sobre desarrollo sostenible, que inciden directamente sobre las exportaciones agrícolas, al prever mecanismos para evitar el *dumping* social o medioambiental. No se trata de preceptos retóricos, sino que están sometidos a una monitorización cada vez más progresiva y ajustada.

Como complemento de protección y defensa de nuestros intereses económicos, España apoya la determinación de la Comisión para alcanzar Acuerdos sobre “Denominaciones de Origen” con terceros. Se trata de una cuestión de la máxima importancia para algunos de nuestros productos agrícolas de calidad. En este contexto, España se congratula del acuerdo alcanzado con China a finales de 2019 y aguarda con interés su ratificación.

También resulta pertinente recordar que, más allá de este contexto, el Gobierno español defiende estratégicamente los intereses nacionales ante situaciones desfavorables. Nuestra reacción ante los aranceles estadounidenses frente a nuestros productos agrícolas en el marco del Caso Airbus (que afectan sensiblemente a productos de la economía valenciana) es ilustrativo de lo anterior, como lo es el empuje a la Comisión para la apertura de un panel frente a Estados Unidos de América ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el caso de las aceitunas negras de mesa españolas.

El Gobierno se mantiene alerta en todas las fases de negociación de un acuerdo comercial de la Unión Europea con un país tercero, desde el inicial estudio de viabilidad hasta la conclusión de un borrador. Aun consciente del necesario ajuste de equilibrios consustancial a todo acuerdo comercial, tiene muy presente los intereses económicos de España, entre los que se incluyen ciertamente los de la agricultura valenciana. La ratificación del texto de un acuerdo según nuestros procedimientos internos y la entrada en vigor del mismo, no implican en absoluto el desentendimiento del Gobierno sobre su aplicación y su eventual adaptación o ajustes ante circunstancias sobrevenidas que pudiesen poner en peligro nuestros intereses.



En lo que se refiere a la liberalización de productos agroalimentarios en los tratados comerciales con países terceros, la posición del Gobierno de España en todos ellos es de un apoyo decidido por una liberalización recíproca pero teniendo una consideración especial para los productos sensibles cuya liberalización en la importación podría suponer un perjuicio para la producción española en general y la valenciana en particular.

Para este tipo de productos, la posición es defender que se excluyan de la liberalización o se liberalicen solo parcialmente, para que no afecte al sector productor español, o le afecte lo menos posible. Al mismo tiempo, España también defiende la mayor liberalización posible de los productos españoles, incluidos los valencianos, con mejores posibilidades de acceso al mercado del país o países con los que se negocia.

Otras disposiciones de los acuerdos que se negocian con terceros países son las siguientes:

- Las referidas cláusulas de salvaguardia. Permiten que, en el caso de que las importaciones realizadas en los términos del Acuerdo causen o amenacen causar un perjuicio grave en el mercado, se restrinjan las condiciones de importación fijadas en el Acuerdo.
- Disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias y sobre obstáculos técnicos al comercio. Estas disposiciones tratan, por una parte, de salvaguardar la protección sanitaria y el cumplimiento de las normas técnicas para los productos agroalimentarios en el territorio de las partes del Acuerdo, y al mismo tiempo evitar que las normas sanitarias y fitosanitarias, así como las técnicas, constituyan un obstáculo innecesario al comercio. Un principio básico aquí es el del trato nacional, es decir, los requisitos exigidos que se aplican a los productos agroalimentarios importados son los mismos que los que se producen en el territorio de las partes.
- Disposiciones sobre desarrollo sostenible, que incluyen en particular cláusulas sociales, laborales y de medio ambiente.
- Normas sobre indicaciones geográficas, como las denominaciones de origen. Actualmente se incluye, en todos los acuerdos que se negocian, una parte dedicada a la protección de indicaciones geográficas, que extiende la política de calidad y de diferenciación de productos de la Unión Europea.



Para finalizar, se remarca que el sector agrario constituye un sector estratégico, de carácter multifuncional, proveedor de alimentos a la sociedad y gestor de los recursos básicos del medio ambiente. Se trata de una actividad de formidable importancia, al posibilitar la fijación de la población al medio rural, generando sinergias con otros sectores productivos. El sector agroalimentario español constituye un pilar básico de la economía, con un gran potencial exportador, como es el caso particular de las producciones agrícolas valencianas.

El Gobierno siempre va a defender los intereses del sector agrario para que el desarrollo de su actividad sea rentable y siga generando riqueza, empleo y vitalidad en las zonas rurales donde se asienta.

En el contexto aperturista, los acuerdos comerciales con carácter general, presentan para nuestro país aspectos muy valiosos, conllevando beneficios que trascienden los puramente comerciales, siendo muy positivos para la economía en su conjunto.

Desde esta perspectiva, este gobierno está trasladando a la Unión Europea que los acuerdos de libre comercio, bilaterales y regionales son un importante motor de crecimiento económico, pero en este sentido, es necesario recordar también el compromiso de la Unión Europea con el futuro. Y por ello, las negociaciones deben efectivamente servir también para avanzar en un modelo global de producción respetuoso con el medio ambiente y el clima.

Además, nuestro compromiso con la salud pública y el medio ambiente es incuestionable y la Unión Europea está en la obligación de defender unas condiciones de producción equitativas en la medida de lo posible con los países más allá de nuestras fronteras. Por ello, resulta fundamental tomar en consideración las cuestiones relativas a la reciprocidad cuando se avanza en el marco de los acuerdos comerciales con países terceros.

El Gobierno, siendo consciente también de la sensibilidad de los sectores afectados por los acuerdos comerciales con terceros países, realiza un seguimiento continuo de los mercados, tarea que también se le ha pedido a la Comisión Europea, con el fin de, en caso necesario, adoptar las medidas correctoras pertinentes.

Madrid, 14 de febrero de 2020